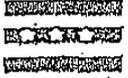


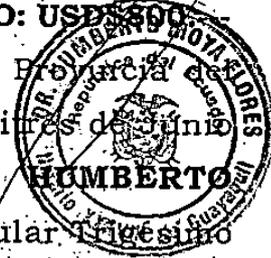
001-0901-0000 5647



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 2015-09-01-038-P04095
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
KAOKA-ECUADOR S.A.-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$5000



En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia de Guayas, Republica del Ecuador, hoy veintinueve de junio del dos mil quince, ante mi Doctor **HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES**, Notario Titular, Tercer suceso Octavo de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores **ROSA CARLOTA PEREZ PIZA**, por los derechos que representa de la compañía de nacionalidad francesa **KAOKA**, en su calidad de APODERADA ESPECIAL, conforme lo acredita el Poder Especial otorgado en Francia el veinte y tres de Abril del año dos mil quince, apostillado por la autoridad francesa, el diecinueve de mayo del año dos mil quince, el cual se acompaña como documento habilitante, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y, **JAVIER SANTIAGO PEREZ VILLAMAR**, por los derechos que representa del señor de nacionalidad francesa GUY CHRISTIAN DEBERDT, en su calidad de APODERADO ESPECIAL, conforme lo acredita el Poder Especial otorgado en Francia el veinte y nueve de Abril del año dos mil quince, apostillado por la autoridad francesa, el diecinueve de mayo del año dos mil quince, el cual se acompaña como documento habilitante, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, Ingeniero y domiciliado en esta



ciudad de Guayaquil; en consecuencia capaces para
investigarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien
instruidos en el objeto y resultados de esta escritura
de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA** a la
que proceden como queda indicado con amplia y entera

libertad para su otorgamiento me presentan la Minuta

que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase

autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su

cargo, una por la cual conste la Constitución de una

Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las

cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE**

INTERVIENEN: Concurrén a la celebración de este

contrato y manifiestan expresamente su voluntad de

constituir la Sociedad Anónima que se denomina

KAOKA-ECUADOR S.A., los señores **ROSA CARLOTA**

PEREZ PIZA, por los derechos que representa de la

compañía de nacionalidad francesa **KAOKA**, en su

calidad de **APODERADA ESPECIAL**, conforme lo

acredita el Poder Especial otorgado en Francia el veinte

y tres de Abril del año dos mil quince, apostillado por

la autoridad francesa, el diecinueve de mayo del año

dos mil quince, el cual se acompaña como documento

habilitante, quien declara ser de nacionalidad

ecuatoriana, de estado civil casada, ejecutiva y

domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y, **JAVIER**

SANTIAGO PEREZ VILLAMAR, por los derechos que

representa del señor de nacionalidad francesa **GUY**

CHRISTIAN DEBERDT, en su calidad de **APODERADO**

ESPECIAL, conforme lo acredita el Poder Especial

otorgado en Francia el veinte y nueve de Abril del año





Dr. HUMBERTO HOYÁ FLORES
NOTARIO

dos mil quince, apostillado por la autoridad francesa, el diecinueve de mayo del año dos mil quince, el cual se acompaña como documento habilitante en el cual se declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, Ingeniero y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación:

ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA KAOKA-ECUADOR S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominará **KAOKA-ECUADOR S.A.**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a lo siguiente: Explotación, industrialización exportación compra, venta, distribución y comercialización de cacao y productos agrícolas, en tierras propias o de terceros, privadas o públicas, dentro del marco de la Ley Forestal y sus reglamentos. Podrá también emprender programas de forestación, renovación de plantación cacaoteras y asesoría técnica. Para el efecto, podrá comprar e importar equipos para uso agrícolas, así como herramientas o insumos. Adquirir, construir, arrendar, vender y alquiler de todo tipo de locales o terrenos para la producción el almacenamiento de productos, oficina

y material agrícola. Para cumplir con sus fines, la compañía podrá asociarse con otras compañías o asociaciones de productores mediante acuerdos y negociaciones que estarán sujetas a la Superintendencia de Compañías. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**

CUARTO.- El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES**

Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de accionistas.-

ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientas inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extravía, deteriora o destruye, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el



DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose preferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título ó certificado de acciones.

ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.

ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-

ARTICULO DECIMO.- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y el Gerente General, de acuerdo a los

términos que se indican en el presente estatuto.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización

del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente

General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio

principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las

convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión Además para evitar la falta de

conocimiento de las convocatorias por parte de las accionistas, el aviso publicado deberá ser enviado por

correos electrónicos a los accionistas con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la

reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier

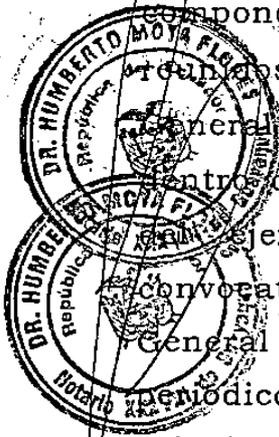
tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un

número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las

convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**

Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la

concurencia de un número de accionistas que represente por lo menos lá mitad del capital pagado.





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de quórum con el número de acciones que concurrirán. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO.** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el estatuto. **ARTICULO VIGESIMO.** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO**

VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO**

CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**

QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el

número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga

ARTICULO VIGESIMO SEXTO Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son

atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los



DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad; abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de Accionistas. Los accionistas fundadores resuelven designar como **Presidente y Gerente General** de la compañía los señores GUY CHRISTIAN DEBERDT y JAVIER SANTIAGO PEREZ VILLAMAR, por un periodo estatutario de cinco años, quienes ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:-** Son atribuciones y deberes del



DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Vicepresidente: a) Reemplazar al Gerente General de la compañía por ausencia temporal del mismo, con todas sus atribuciones indicadas en el artículo anterior del presente estatuto. Los accionistas resuelven designar como **Vicepresidente** de la compañía al señor VICTOR JOSE LEON PÉREZ. El Vicepresidente y el Gerente General necesitarán la autorización de la Junta General de Accionistas para realizar inversiones o pagar gastos superiores a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (\$50,000), salvo en el sistema de comercialización del cacao y los pagos establecidos en otro presupuesto aprobado por la Junta General, firmar contratos de venta de cacao a otra empresa que KAOKA S.A., firmar hipotecas, caución, préstamos superiores a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (\$10,000), contratar créditos, comprometer a la compañía en la participación en otra compañía, contratar personal cuya remuneración supere los nueve mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$9,600) anual, gravar o vender los bienes y activos de la compañía. Los sueldos y otras remuneraciones del Gerente General, Presidente i Vicepresidente, tendrán que ser aprobadas por la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que

estará a cargo del Gerente General y Presidente.-

TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- Las accionistas fundadoras declaran bajo

juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: la compañía **COCA** ha suscrito setecientas noventa y dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en numerario el cien por ciento del valor de cada una de ellas; y el señor GUY CHRISTIAN DEBERDT, ha suscrito ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en numerario el cien por ciento del valor de cada una de ellas. Asimismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado como se lo señala en la presente escritura; y que depositarán en una institución bancaria los valores que aportan en el pago de las acciones que han suscrito, una vez perfeccionada la constitución de la compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto a los demás documentos que esta requiera.

CUARTA: Queda expresamente autorizado el señor Abogado José Alvarado Gavilanes para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía. Agregue usted señor Notario, las demás formalidades de estilo para la validez de este instrumento. Firmado, José Alvarado Gavilanes. Abogado, registro profesional número nueve





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/08/2015 03:01 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7698809
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1305011346 DELGADO SOTOMAYOR CESAR ROBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **KAOKA-ECUADOR S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46
OPERACION PRINCIPAL G4620.19 VENTA AL POR MAYOR DE OTRAS MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA G4630.14 VENTA AL POR MAYOR DE CAFÉ, CACAO, TE Y ESPECIAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/07/2015 03:01 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL





PODER ESPECIAL PARA DELEGACION DE FIRMA

El señor Patrick Poirrier, en su cualidad de Presidente de la Sociedad KAOKA domiciliado en 145 Avenue de Fontvert 84130 Le Pontet, y registrado en Francia con el número SIRET 392925434, otorga poder de firmar para todos los trámites en la constitución de la compañía Kaoka_Ecuador S.A. que será Filial de KAOKA en Francia, y para suscribir 99% de las acciones (792 acciones de 1\$ sobre un total de la compañía de 800 acciones de 1\$) de esta compañía Kaoka Ecuador S.A. El señor Patrick Poirrier, Presidente de la Sociedad Kaoka, de nacionalidad francesa, portador de la cédula de ciudadanía N° 101266200346, mayor de edad, domiciliado 12 rue du Conflent 66350 Toulouges, otorga su poder de firma a la señora Rosa Carlota Pérez Piza, Ingeniera Agrónoma, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía N° 090634997-2, mayor de edad, domiciliada en ciudad de Guayaquil provincia de Guayas, por una duración de 6 meses. La presente delegación de firma no puede ser objeto de subdelegación por la mandataria, se otorga "intuitu personae" y se enfoca exclusivamente para los siguientes actos: La firma de la escritura de constitución ante notario público, títulos de acciones y accionistas, y, demás documentos necesarios para el proceso de creación de la compañía Kaoka Ecuador S.A. , relacionado al compromiso de la Sociedad KAOKA, de la creación de la mencionada compañía.

Hecho y firmado en Perpignan (France) a la veinte y tres del mes de Abril de 2015.-

M. Patrick Poirrier
Presidente de la Compañía Kaoka

Vu exclusivement pour certification matérielle
de la signature de
M. Patrick Poirrier
(Seen exclusively to certify The above signature)

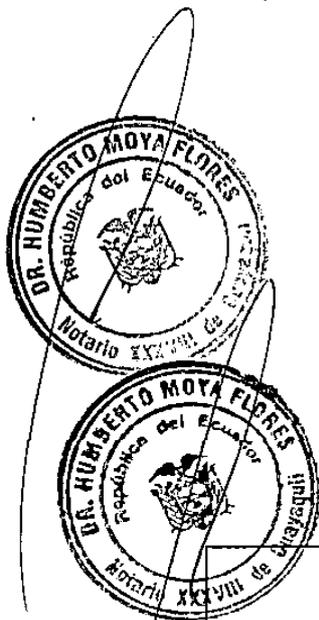
13 MAI 2015



Vu pour la certification matérielle de la
signature de M. Patrick Poirrier
Perpignan, le 23 Avril 2015



KAOKA SAS – Immeuble Dôme de la Lauze – 145 Av de Fontvert - 84630 LE PONTET
Tél. : 04 90 32 88 88 - Fax : 04 90 32 88 89 - Email : info@kaoka.fr - Site internet : www.kaoka.fr

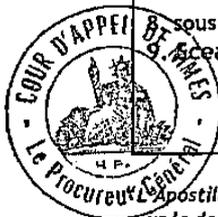


EQUATEUR

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. République Française
- Le présent acte public
2. a été signé par : Brigitte CHASTEL
3. agissant en qualité de : P/Le Président
4. est revêtu du sceau/timbre de : Chambre de Commerce et d'Industrie de Vaucluse
- Attesté
5. à Nîmes
6. le 19/05/2015
7. par le Procureur Général près la Cour d'appel de Nîmes

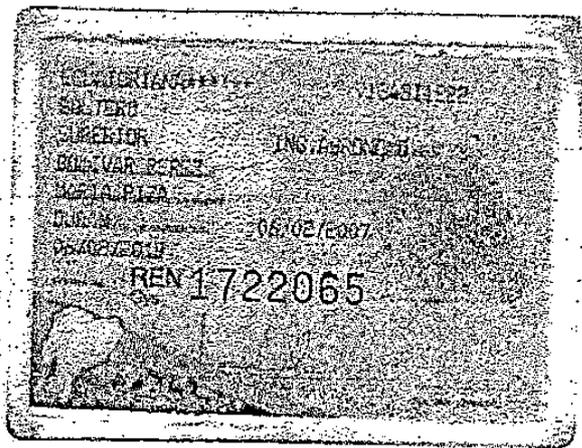


sous n°946
Sceau

10. Signature :

D. TOURETTE, Avocat Général

Apostille confirme seulement l'authenticité de la signature, du sceau ou timbre sur le document. Elle ne signifie pas que le contenu du document est correct ou que la République française approuve son contenu."



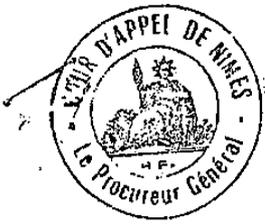
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECCIONAL

085 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2012

085 - 0054 **0906349972**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PEREZ PIZA ROSA CARLOTA

GUAYAS - CIRCUNSCRIPCION 3
PROVINCIA GUAYAQUIL - GARCIA MORENO 1
CANTÓN - PARROQUIA ZONA

Dr. Mónica Pérez
PRESIDENTA DE LA JUNTA



PODER ESPECIAL PARA DELEGACION DE FIRMA

El señor Guy Christian Deberdt, en su cualidad de Persona Francesa Ejecutiva y domiciliado 305 chemin de la peyrière 84200 CARPENTRAS, otorga poder de firmar para todos los trámites en la constitución de la compañía Kaoka_Ecuador S.A. para suscribir 1% de las acciones (8 acciones de 1\$ sobre un total de la compañía de 800 acciones de 1\$) de esta compañía Kaoka_Ecuador S.A. . El señor Guy Christian Deberdt, de nacionalidad francesa, Ejecutivo, portador de la cédula de ciudadanía N° 081284300337, mayor de edad, domiciliado 305 chemin de la peyrière 84200 CARPENTRAS, otorga su poder de firma al Sr Javier Santiago Perez Villamar, Ingeniero, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía N° 0906209119, mayor de edad, domiciliado en Urbanizacion Ciudad Celeste, La Brisa MZ 1/VILLA 46 Canton Samborondon ECUADOR, por una duración de 6 meses. La presente delegación de firma no puede ser objeto de subdelegación por la mandataria, se otorga "intuitu personae" y se enfoca exclusivamente para los siguientes actos: La firma de la escritura de constitución ante notario público, títulos de acciones y accionistas, y, demás documentos necesarios para el proceso de creación de la compañía Kaoka_Ecuador S.A. , relacionado al compromiso del Sr Guy Christian Deberdt de suscribir 1% de las acciones de la mencionada compañía.

Hecho y firmado en Carpentras (France) el miércoles del veinte y nueve del mes de Abril de 2015.-

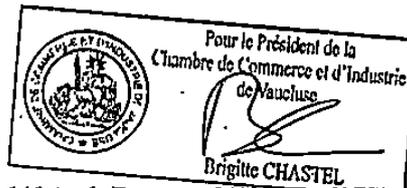
M. Guy Christian DEBERDT

M. E SOUSSIGNÉ, M. Florence FALQUE
 Notaire associé à Carpentras
 certifie sincère et véritable
 la signature de M. Guy DEBERDT
 apposée ci-dessus.
 Fait à Carpentras, le 29 avril 2015



Vu exclusivement pour certification matérielle
 de la signature de
 M. Guy DEBERDT
 (Seen exclusively to certify The above signature)

13 MAI 2015





EQUATEUR

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. République Française
- Le présent acte public
2. a été signé par : Florence FALQUE
3. agissant en qualité de : Notaire Associé
4. est revêtu du sceau/timbre de : Me F. FALQUE, Notaire Associé à CARPENTRAS (Vaucluse)
- Attesté
5. à Nîmes
6. le 19/05/2015
7. par le Procureur Général près la Cour d'appel de Nîmes



Signature :

D. TOURETTE, Avocat Général

Apostille confirme seulement l'authenticité de la signature, du sceau ou timbre sur le document. Elle ne signifie pas que le contenu du document est correct ou que la République française approuve son contenu."



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN PARÍS



SOLICITUD DE CERTIFICACION

Yo, SERGE EDMOND TRENTESAUX, de nacionalidad FRANCESA, de estado civil divorciado, cédula de identidad N° 111184201225, con domicilio en 116 ALLEE DE LA TREILLE VEDENE (84), VAUCLUSE, FRANCIA, que ostento el cargo de DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO en la compañía KAOKA solicito la Certificación de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía cuyos datos son: Nombre o razón social: KAOKA, nacionalidad FRANCESA, fecha de constitución: 29 OCTUBRE 1993, número de registro: 392925434 R.C.S. AVIGNON, fecha de registro: 5 NOVIEMBRE 1993, domicilio legal: 145 AVE. FONTVERT, IMMUEBLE DOME DE LA LAUZE 84130, LE PONTET, actividad: la Investigación y la exportación de cualquier producto en el ámbito de la biotecnología alimentaria, así como la implantación y la gestión de todos los medios que puedan contribuir al desarrollo del objeto social y cuyo representante legal es PATRICK PORRIER. Con este propósito, presento los siguientes documentos de respaldo: 1) Registro Mercantil del Tribunal de Comercio de Avignon; 2) Copia certificada de los estatutos; 3) Extracto de los Estados Financieros y 4) Poder Especial a favor de Rosa Pérez para que represente a la compañía KAOKA en el Ecuador y declaro bajo juramento, que los datos proporcionados son verídicos. Para constancia, firmo al pie, en presencia de la señora MIRIAN ESPARZA JACOME, MINISTRA-CONSUL GENERAL ENCARGADA DE ASUNTOS CONSULARES en la ciudad de París, el 28 de mayo de 2015.

SERGE EDMOND TRENTESAUX

USO OFICIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA Nro. 1/2015

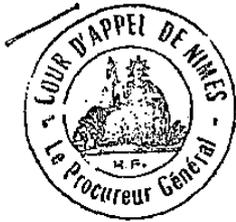
Quien suscribe certifica, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante SERGE EDMOND TRENTESAUX y de los documentos de respaldo presentados, y, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, que la compañía KAOKA, está autorizada, de conformidad con sus estatutos, para operar en el exterior; igualmente que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conforme a su objetivo social. Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de PARIS, FRANCIA, el 28 de mayo de 2015.

MIRIAN ESPARZA JACOME
MINISTRA-CONSUL GENERAL
ENCARGADA DE ASUNTOS CONSULARES



Arancel Consular: III 14.1
Valor: \$700,00.





KAOKA®

LISTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIETAD KAOKA

El abajo firmante, Patrick POIRRIER, Presidente de la sociedad KAOKA, certifica que la lista de accionista de la sociedad KAOKA a día de hoy es la siguiente :



Apellido y nombre	Dirección	Acciones	Valor nominal
ANDROMEDE	37 Rue Pierre Semard 84000 AVIGNON	3192	101 742
FIRMIN SUZANE	47 Rue de la Pinede 13790 CHATEAUNEUF LE ROUGE	2	64
CEMOI GROUPE	2980 Av Julien Panchot 66968 PERPIGNAN	4800	152 996
NOUGAROL GERARD	La Borie du Buc 12380 St Semin sur Rance	2	64
DEBERDT MARIA	166 Combes des bresses 84410 Crillon le brave	1	32
DEBERDT GUY	305 chemin de la Peyrière 84200 Carpentras	1	32
OMNIUM REGIE INDUSTR	84 Quai des Chartrons 33000 BORDEAUX	1410	44 943
BOLLEAU JEAN CLAUDE	Lespault 33650 MARTILLAC	2	64
AMEWOKOUNOU PIERRE	BP 468 KPALIME TOGO	2	64
Total		9412	300 000

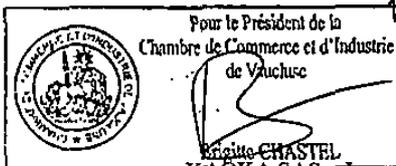
Patrick POIRRIER
Presidente

El 23 de Abril de 2015

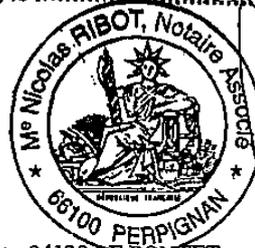
KAOKA
Immeuble Dôme de la Lauze
145 Avenue Fontvert
84130 LE PONTET
Tel. 04 90 32 88 88 - Fax : 04 90 32 88 89
Site : 302 925 434 00046 • APE : 4638B

Vu exclusivement pour certification matérielle de la signature de M. Patrick POIRRIER
(Seen exclusively to certify The above signature)

Vu pour la certification matérielle de la signature de M. Patrick POIRRIER
Perpignan, le 23 Avril 2015



13 MAI 2015



KAOKA SAS - Immeuble Dôme de la Lauze - 145 Av de Fontvert - 84130 LE PONTET
Tél. : 04 90 32 88 88 - Fax : 04 90 32 88 89 - Email : info@kaoka.fr - Site internet : www.kaoka.fr



EQUATEUR

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

- 1. République Française
- Le présent acte public
- 2. a été signé par : Brigitte CHASTEL
- 3. agissant en qualité de : P/Le Président
- 4. est revêtu du sceau/timbre de : Chambre de Commerce et d'Industrie de Vaucluse
- Attesté
- 5. à Nîmes
- 6. le 19/05/2015
- 7. par le Procureur Général près la Cour d'appel de Nîmes

8. sous n° 949



[Handwritten signature]

10. Signature :

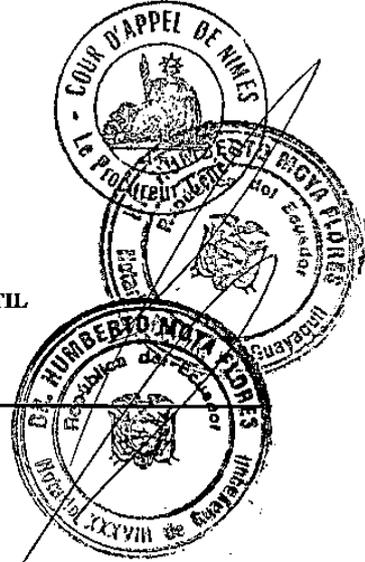
D. TOURETTE, Avocat Général

"L'Apostille confirme seulement l'authenticité de la signature, du sceau ou timbre sur le document. Elle ne signifie pas que le contenu du document est correct ou que la République française approuve son contenu."

Secretaría del Tribunal de Comercio de Avignon
2 boulevard Limbert
BP 21063

N.º de gestión 1993B00734

Extracto Kbis
INSCRIPCIÓN PRINCIPAL EN EL REGISTRO MERCANTIL
Extracto de 22 de abril de 2015



IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA JURIDICA

Inscripción en el Registro Mercantil, número: 392 925 434 R.C.S. Avignon
Fecha de inscripción: 05/11/1993

Denominación social: **KAOKA**
Forma jurídica: Sociedad por acciones simplificada
Capital: 300.000,00 euros

Domicilio social: 145 avenue Fontvert, Immeuble Damé de la Lauze, 84130 Le Pontet

Duración de la persona jurídica: Hasta el 05/11/2092
Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre

GESTIÓN, DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL, SOCIOS O MIEMBROS

Presidente
Apellido, nombres: POIRRIER Patrick
Fecha y lugar de nacimiento: El 08/06/1971 en Perpignan (66)
Nacionalidad: Francesa
Domicilio personal: 12 rue du Conflent, 66350 Toulouges

Director general
Apellido, nombres: DEBERDT Guy, Christian
Fecha y lugar de nacimiento: El 05/08/1983 en Carpentras (84)
Nacionalidad: Francesa
Domicilio: 305 Chemin de la Peyrière, 84200 Carpentras

Auditor titular
Denominación: JACQUES SERRA ET ASSOCIES
Dirección: 6 avenue Kennedy, 66000 Perpignan
Inscripción en el Registro mercantil: RCS Perpignan

Auditor suplente
Apellido, nombres: BENOIT Thierry
Fecha y lugar de nacimiento: El 06/02/1955 en Villemomble (93)
Nacionalidad: Francesa
Domicilio personal o dirección profesional: 185 avenue Charles de Gaulle 92524 Neuilly-sur-Seine

DATOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD Y AL ESTABLECIMIENTO PRINCIPAL

Dirección del establecimiento: 145 avenue Fontvert, Immeuble Damé de la Lauze, 84130 Le Pontet

Actividades ejercidas: La investigación, el desarrollo industrial y la comercialización, la importación y la exportación de cualquier producto en el ámbito de la biotecnología alimentaria, así como la implantación y la gestión de todos los medios que puedan contribuir al desarrollo del objeto social

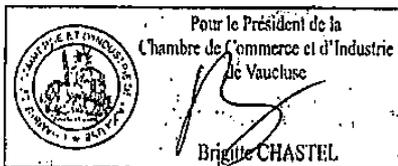
Fecha de inicio de la actividad: 29/11/1993
Origen del fondo o de la actividad: Creación
Modo de explotación: Explotación directa

Vu exclusivement pour certification matérielle de la signature de

M. **Christiane BEAUQUIS**
(Seen exclusively to certify The above signature)

[Firma]

página 1 de 2



Je soussignée Christiane Beauquis
Productrice expert près la Cour d'Appel de Nimes,
certifie que la présente traduction est conforme à
l'original présenté, libellé en langue française
Visé ne papier sous le n° 15021
Fait à Villeneuve-Lançon le 05.05.2015
Signature exempte de légalisation
Art. 10 du décret 2000-1277 du 26/12/2000



Secretaría del Tribunal de Comercio de Avignon
2 boulevard Limbert
BP 21063

N.º de gestión 1993B00734



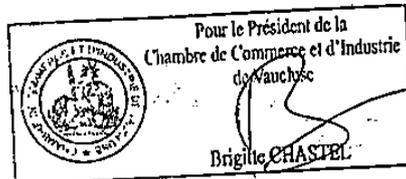
El Secretario Judicial
Sello
FINAL DEL EXTRACTO

Je soussignée Christiane Beauquis
Productrice Expert près la Cour d'Appel de Nîmes,
certifie que la présente traduction est conforme à
l'original présenté, libellé en langue française
Visé par le notaire sous le n.º 15.081
Le 06.05.2015
Signature exempte de légalisation
Art. 10 du décret 2000-1277 du 26/12/2000



Vu exclusivement pour certification matérielle
de la signature de
M. *Christiane BEAUVIS*
(Seen exclusively to certify The above signature)

13 MAI 2015





EQUATEUR

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. République Française

Le présent acte public

2. a été signé par : **Christiane BEAUQUIS**

3. agissant en qualité de : **Traductrice Expert**

4. est revêtu du sceau/timbre de : **Christiane BEAUQUIS, Traductrice Expert près la Cour d'Appel de Nîmes**

Attesté

5. à Nîmes

6. le 19/05/2015

7. par le Procureur Général près la Cour d'appel de Nîmes

8. sous n°943

Sceau

10. Signature :

D. TOURETTE, Avocat Général



Apostille confirme seulement l'authenticité de la signature, du sceau ou timbre sur le document. Elle ne signifie pas que le contenu du document est correct ou que la République française approuve son contenu."

mil ciento treinta nueve del Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES. Leída esta escritura de principio á fin a los comparecientes y en presencia por mí, el Notario, estos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe:



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

p./ KAOKA

Rosa
* ROSA CARLOTA PEREZ PIZA
Ced. C. # 0906349972
Cert. Vot. # 085-0054

P./ GUY CHRISTIAN DEBERDT

J. S. Villamar
* JAVIER SANTIAGO PEREZ VILLAMAR
Ced. C. # 0906209119
Cert. Vot. #079-0128

[Signature]
EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN DIECISEIS FOJAS UTILES, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 23 DE JUNIO DEL 2015

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:33.537
FECHA DE REPERTORIO:08/jul/2015
HORA DE REPERTORIO:14:20

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Julio del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **KAOKA-ECUADOR S.A.**, de fojas 66.480 a 60.514, Registro Mercantil número 3.007. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **KAOKA-ECUADOR S.A.**, a favor de **JAVIER SANTIAGO PEREZ VILLAMAR**, de fojas 28.117 a 28.119, Registro de Nombramientos número 8.790. 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **KAOKA-ECUADOR S.A.**, a favor de **GUY CHRISTIAN DEBERDT**, de fojas 28.120 a 28.122, Registro de Nombramientos número 8.791.-



ORDEN: RAZNUMORD



[Handwritten Signature]
Ab. Marissa Pendo Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 13 de julio de 2015

REVISADO POR:)

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

De conformidad con el numeral 5 de Artículo 10 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 584 del 12 de Abril de 1979, DDYFE Que la copia precedente que consta de fojas es igual al documento que se me exhibió. Guayaquil 14 JUL 2015



DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVII de Guayaquil

Nº 1179148



Factura: 001-005-000005641



20150901038P04095

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Dr. HUMBERTO MOYA
NOTARIO

Escritura N°:		20150901038P04095					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		23 DE JUNIO DEL 2016					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PEREZ PIZA ROSA CARLOTA	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	0906349872	ECUATORIANA	AFODERADO(A) ESPECIAL	KAOKA
Natural	PEREZ VILLAMAR JAVIER SANTIAGO	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	0906209119	ECUATORIANA	AFODERADO(A) ESPECIAL	GUY CHRISTIAN DEBERDT
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/07/2015 09:23 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7702922
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1305011346 DELGADO SOTOMAYOR CESAR ROBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **KAOKA-ECUADOR S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION PRINCIPAL G4620.19 VENTA AL POR MAYOR DE OTRAS MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4630.14 VENTA AL POR MAYOR DE CAFÉ, CACAO, TE Y ESPECIAS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA. IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/08/2015 09:23 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

16/07/2015 9.18 AM



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		KAOKA-ECUADOR S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: URB. GUAYACANES	
CALLE:	NÚMERO: SOLAR # 28 PB	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ. # 59	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA N°:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 04 2622001	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: ing-iberezy@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0939974629	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:
FRENTE AL PARQUE DIVINO NIÑO

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
JAVIER SANTIAGO PEREZ VILLAMAR

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
0906209119

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

Javier Santiago Perez Villamar
x _____
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

RECIBIDO
15 JUL 2015
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
S11a. VIVIENDA
C.A. R-1.4-F1

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
29 JUL 2015 HORA: 15:00

Receptor: Michelle Calderón Palacios
Firma: *Michelle*

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

15/JUL/2015 15:22:06

Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: -
JAVIER SANTIAGO PEREZ ----

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM , CIA
KAOKA-ECUADOR, NOMRAMIENTO ,
FORMULARIO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	197
--	-----